

*Partido del Trabajo*

vs.

*Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otra*

### **Tesis XXVII/2019**

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EN CASO DE LA VACANTE DE UNA CONSEJERÍA, LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEBE REALIZAR INMEDIATAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIRLA.**- De los [artículos 116, fracción IV, inciso c\), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 2, inciso b\), 42, párrafo 5, 44, párrafo 1, incisos g\) y j\), 99, párrafo 1, y 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6, párrafo 1, fracción I, incisos a\) al d\), 8 y 33 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales](#), se advierte el procedimiento para integrar los organismos públicos electorales locales, la conformación de éstos y la autoridad encargada de nombrar a las personas que ocuparán las consejerías respectivas y, en su caso, la manera para cubrir una vacante. En este sentido, de la interpretación sistemática de esos artículos, se concluye que cuando se genere una vacante, la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral debe realizar inmediatamente los trabajos para el procedimiento de selección y designación correspondiente, así como acreditarlos, a fin de garantizar el funcionamiento efectivo de la autoridad. Lo anterior, sin que se pueda supeditar el nombramiento a la conclusión de un procedimiento electoral.

#### **Sexta Época:**

*Recurso de apelación. [SUP-RAP-62/2019](#).—Recurrente: Partido del Trabajo.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otra.—22 de mayo de 2019.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Ausente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretarios: Javier Ortiz Zulueta y Erik Ivan Núñez Carrillo.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de octubre de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales, la tesis que antecede.**

**Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**